



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00046

Asunto: Requiere

La apoderada de la parte actora allegó envío de comunicación a la Curadora Ad Litem nombrada por el Despacho, con resultado efectivo, no obstante, de la certificación aportada no es posible observar a que correo fue remitido.

Ahora de acuerdo con el requerimiento hecho por el Despacho con anterioridad, el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _26 de agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd13fdf67b4ece7e716c5469c7bc751a1c2af6f075f83e191d459bfb81ae670e**

Documento generado en 25/08/2021 02:30:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>